

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que por reparto correspondió la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 14 de septiembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: MARIA LUZ DAMERIS ARANGO C.C. 41.896.541
DEMANDADO: ARNULFO PALACIOS TUNJA C.C. 5.315.506
RADICACIÓN: 760014003007202200575-00

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **MARIA LUZ DAMERIS ARANGO** contra **ARNULFO PALACIOS TUNJA** en el cual se aprecia el siguiente defecto:

El apoderado de la parte demandante, en el acápite de pretensiones de la demanda solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandado por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde la fecha de vencimiento que se encuentra en la letra de cambio que se pretende ejecutar; para lo cual es pertinente indicar que el pago de dicha obligación se encuentra sujeta a un plazo, y el deudor tendrá hasta el día del vencimiento para pagar, significando así que, entraría en mora del pago de la obligación al día siguiente.

Por encontrarse liquidados de forma incorrecta los extremos temporales de los intereses moratorios, no es posible librar mandamiento de pago hasta tanto la parte actora subsane dicho defecto.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Estado 15 de septiembre del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24187bd69079dd348723cc9b226440385b73545ae6541298fa00686e037119af**

Documento generado en 14/09/2022 10:33:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>